

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Instrucción de Trabajo	Documento: ITR.CA.007 Versión: 01 Página 1 de 3
Título: Ingreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.		Naturaleza de la revisión:	

Quien: Coordinadores de Protección de Derechos de las Oficinas Territoriales. Dirección y equipo técnico del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.	Cuándo: Exista solicitud de cupo para una niña, niño o adolescente con medida de acogimiento institucional.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dónde: En el Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola

Condiciones necesarias: Que exista solicitud de cupo por parte de un Centro de Acogimiento o JENA; que la niña, niño o adolescente a ingresar posea un diagnóstico médico de discapacidad sensorial y de comunicación, motriz, mental, discapacidad múltiple u otras discapacidades que impliquen la condición de dependencia; que la niña, niño o adolescente posea una edad igual o superior a los siete años, y que se realice una evaluación funcional previa por parte del Equipo técnico y Coordinación de Protección de Derechos de la zona central. No incluye casos con diagnósticos psiquiátricos.

Descripción de actividades:

Con el presente documento se busca establecer los lineamientos para el ingreso de una niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola; considerando que se atiende exclusivamente a niñez y adolescencia con discapacidad sensorial y de comunicación, motriz, mental, discapacidad múltiple y otras discapacidades que impliquen la condición de dependencia, no incluye casos con diagnósticos psiquiátricos.

Toda solicitud de cupo se canaliza únicamente a través de la Coordinación de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, la cual deberá ser acompañada de informe emitido por médico especialista que respalde que la niña, niño o adolescente padece de una discapacidad, que implique la condición de dependencia, informe psicológico e informe social.

El equipo técnico de Centro estará conformado por el/la Director/a, Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Fisioterapeuta y el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central o el/la técnico de la coordinación que él o ella designe.

Elaborado Por:	Visto Bueno:	Aprobado:	Fecha inicial:	Fecha de revisión:
 Lic. Erick Alberto Castro Jefe del Departamento de Centros de Acogimiento	 Ing. Samuel Ernesto Carias Herrera Subdirector de Programas de Protección de Derechos	 Ing. Alfredo René Orellana Gerente de Planificación e Investigación	06 ABR 2016	

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Instrucción de Trabajo	Documento: ITR.CA.007 Versión: 01 Página 2 de 3
Título: Ingreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.			Naturaleza de la revisión:

Cuando un Centro reciba una niña, niño o adolescente con diagnóstico de discapacidad sensorial y de comunicación, motriz, mental, discapacidad múltiple y otras discapacidades que impliquen la condición de dependencia, el/la Director/a deberá remitir Informe de Médico Especialista, de psicólogo/a y de trabajador/a social a el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, según corresponda, explicándole que no cuenta con las condiciones necesarias para brindarle la atención adecuada.

El/la Coordinador/a de Protección de Derechos verifica la documentación, y completa el **FOR.DD.155 "Solicitud de Cupo"**, luego lo remite conjuntamente con el Informe de Médico Especialista, de psicólogo/a y de trabajador/a social a la Coordinación de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central .

El/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central recibe los documentos y solicita a el/la Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, que realice conjuntamente con el equipo técnico la evaluación funcional de la niña, niño o adolescente, la cual deberá realizarse en el lapso de 10 días hábiles, posterior a la recepción de la solicitud de cupo; atendiendo a criterios técnicos relacionados con sexo, edad y tipo de discapacidad así como la capacidad instalada del Centro de Acogimiento, emitiendo **Informe de Resultados**, en el cual se analiza y determina la concesión o negación de cupo.

Dicho Informe será remitido por el/la Director/a del Centro (el mismo contará con las firmas de quienes participaron en su elaboración), a el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, para que notifique a la unidad organizativa solicitante, devolviendo el Informe Médico en caso de que la solicitud no proceda.

Notificada la concesión, el/la Coordinador/a de Protección de Derechos respectivo, gestiona la autorización de la instancia judicial, para realizar el traslado de la niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.

Obtenida la autorización por parte de la autoridad judicial, el/la Director/a solicitante se coordinará con el/la Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola para hacer efectivo el traslado, en un plazo de cinco días hábiles posterior a la autorización por parte de la instancia judicial, de lunes a viernes entre 9:30 a.m. y 1:30 p.m., horario en el que se cuenta con médico/a general asignada/o al Centro.

La Unidad de Salud y Nutrición deberá garantizar a través de coordinaciones con el Sistema de Salud Nacional que las niñas, niños o adolescentes ingresados al Centro de Acogimiento reciban las atenciones requeridas de acuerdo a su condición, previa solicitud de la Dirección del Centro de Acogimiento.

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Instrucción de Trabajo	Documento: ITR.CA.007 Versión: 01 Página 3 de 3
Título: Ingreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.			Naturaleza de la revisión:

Disposiciones Generales:

Autorizado el traslado, el Centro de Acogimiento solicitante deberá gestionar el transporte y asignar a personal de salud, trabajador/a social y/o psicólogo/a que conozcan todo lo relacionado a la situación de la niña, niño o adolescente.

Ante el traslado de toda niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola debe adjuntarse como mínimo, la siguiente documentación:

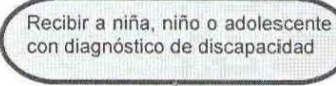
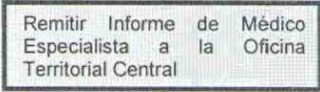
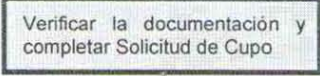
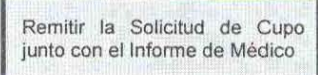
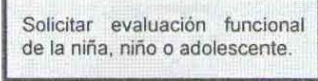
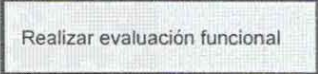
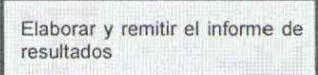

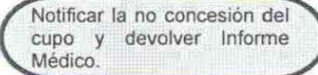
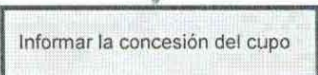

- Constancia de chequeo médico realizado dentro de las 24 horas previo al ingreso al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, que garantice que la niña, niño o adolescente se encuentra estable y que no requiere de atención médico-hospitalaria;
- Expediente legal (único), el cual deberá entregarse foliado y contendrá:
 - ✓ Auto de apertura
 - ✓ Resolución judicial
 - ✓ Orden de traslado
 - ✓ Informe psicológico
 - ✓ Informe social
 - ✓ Partida de nacimiento (si la tiene o estatus de tramite)
 - ✓ Constancia de estudio o escuela, informe educativo, certificados de estudios
 - ✓ Solicitud y concesión de cupo
- Expediente médico
 - ✓ Medicamentos, con indicación detallada
 - ✓ Exámenes clínicos (si existiesen)
 - ✓ Informe médico actualizado con las atenciones que recibe a nivel interno y externo, que incluyan el área de fisioterapia (si hubiera)
 - ✓ Citas médicas o similares, tarjetas de hospitales (si existieran)

En caso que la niña, niño o adolescente utilice aparatos funcionales (silla de ruedas, muletas, andaderas, prótesis, entre otros) deberán entregarse al momento del ingreso.

Resultado esperado: Sistematizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes, al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, para proporcionar una atención integral de acuerdo al perfil de la población atendida en el mismo.

No conformidad: No aplicar el proceso del presente instructivo.



Descripción de la actividad	Diagrama de flujo	Responsable	Doc. de apoyo
Recibir a niña, niño o adolescente con diagnóstico de discapacidad, que implique condición de dependencia.		Director/a de Centros de acogimiento.	
Remitir Informe de Médico Especialista, psicólogo/a y trabajador/a social a el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, explicando que no cuenta con condiciones para brindarle atención.		Director/a de Centro de acogimiento.	
Verificar la documentación y completar el FOR.DD.155		Coordinador/a de Protección de Derechos.	FOR.DD.155 "Solicitud de Cupo".
Remitir el FOR.DD.155 junto con el Informe de Médico Especialista, psicólogo/a y trabajador/a social a la Coordinación de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central.		Coordinador/a de Protección de Derechos.	- FOR.DD.155 "Solicitud de Cupo" - Informe de Médico Especialista, de psicólogo/a y de trabajador/a social.
Recibir los documentos y solicitar a el/la Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, que realice conjuntamente con el equipo técnico la evaluación funcional de la niña, niño o adolescente.		Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central.	
Realizar evaluación funcional a niña, niño o adolescente.		- Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola. - Equipo técnico.	- Informe de Resultados.
Elaborar y remitir el informe de resultados a el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, en el lapso de 10 días hábiles, posterior a la recepción de la solicitud de cupo.		Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.	
¿Procede la solicitud?		Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central.	
Notificar a la unidad organizativa solicitante la no concesión del cupo y devolver Informe Médico.		Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central.	
Informar la concesión del cupo a la unidad organizativa solicitante.		Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central.	



ITR.CA.007 Ingreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.

Naturaleza de la revisión:

<p>Gestionar la autorización de la instancia judicial, para realizar el traslado de la niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.</p>	<pre> graph TD Start((1)) --> Step1[Gestionar la autorización de la instancia judicial] Step1 --> Decision{¿La autorización fue concedida?} Decision -- SI --> Step2[Coordinar el traslado de la niña, niño o adolescente] Decision -- NO --> Step1 </pre>	<p>Coordinador/a de Protección de Derechos.</p>	
<p>¿La autorización fue concedida?</p>		<p>Coordinador/a de Protección de Derechos.</p>	
<p>Coordinar el traslado con el/la Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, en un plazo de cinco días hábiles posterior a la autorización por parte de la instancia judicial.</p>		<p>Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.</p>	
<p>Gestionar el transporte para el traslado de la niña, niño o adolescente.</p>		<p>Director/a del Centro de Acogimiento.</p>	
<p>Asignar a personal de salud, trabajador/a social y/o psicólogo/a para que conozcan todo lo relacionado a la situación de la niña, niño o adolescente.</p>		<p>Director/a del Centro de Acogimiento.</p>	
<p>Trasladar a niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola adjuntando documentación y/o aparatos respectivos.</p>		<p>Director/a de Centros de Acogimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constancia de chequeo médico. ✓ Expediente legal (único). ✓ Expediente médico. ✓ Aparatos funcionales.
<p>Recibir a niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola con su respectiva documentación y/o aparatos funcionales.</p>		<p>Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.</p>	